



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibañez
31/7/2025 20:09



NIF: P4609600D

Secretaria General del M.I. Ayuntamiento de Catarroja,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter ORDINARIO el 31/07/2025, adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

GESTIÓN TRIBUTARIA. 9. EXPEDIENTE 1910608Y: APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PP 3.20. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE PASCUA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión de Cuentas e Informativa de Hacienda y otros asuntos del Pleno que en sesión celebrada en fecha 25/07/2025, cuya propuesta de acuerdo es la siguiente: “

En fecha 17 de julio de 2024, desde la Concejalía de infancia, adolescencia y juventud se solicita modificar la Ordenanza 3.20 que regula el precio público por la prestación del servicio “Escoleta de Pascua”.

El día 16 de julio de 2024 se ordena, por el Concejal de Hacienda, al Servicio de Gestión Tributaria que se tramite la modificación propuesta, según el siguiente detalle:

Artículo 2. Cuantía y obligación de pago.

La cuantía del Precio Público será la cantidad establecida en la siguiente tarifa:

UNICA. 25'00 euros. (el precio comprende los cuatro días laborables que siguen al lunes de Pascua (de martes a viernes)

Nace la obligación de contribuir en el momento de matricularse.

El texto actual vigente del artículo que se modifica es el siguiente:

Artículo 2. Cuantía y obligación de pago

El número máximo de plazas ofertadas será 100.

La cuantía del Precio Público será la cantidad establecida en la siguiente tarifa:

UNICA. 18,20 euros.

Nace la obligación de contribuir en el momento de matricularse.

En fecha 30 de enero de 2025 se emite informe de impacto de género de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 bis de la Ley 3/2003, de la Generalitat Valenciana, para la igualdad de mujeres y hombres. Dicho informe concluye que la modificación propuesta tiene un impacto de género NEGATIVO, ya que no se ofrecen medidas para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y por tanto para prevenir los efectos diferentes en ambos sexos.

El día 1 de abril de 2025 se emite diligencia por el Concejal de infancia, adolescencia y juventud, que tras considerar el informe emitido por la Técnico de Igualdad, ordena el impulso del expediente hasta su total finalización con la inclusión de cuantos trámites e informes resulten oportunos.

En fecha 23 de mayo, el Servicio de Gestión Tributaria emite informe en el sentido siguiente:



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
1/8/2025 10:36





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibañez
31/7/2025 20:09



NIF: P4609600D

Por todo lo anterior he de concluir que la propuesta remitida a este departamento, salvo superior criterio, cumple con la legalidad vigente, sin tener en consideración el informe negativo emitido por la Técnico de Igualdad, ya que este departamento no es competente para valorar su incidencia en dicha materia.

Fundamentos de Derecho

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículos 41 y 127 del RDLeg 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales pueden establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de las actividades de la su competencia, siempre que no concurren ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) del mismo RDLeg.

2. El órgano competente para la modificación de los Precios Públicos es la Junta de Gobierno Local, por delegación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 44 de la Ordenanza General de Gestión Tributaria y Recaudación, con los trámites siguientes:

- a) Dictamen previo por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda
- b) Aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local.
- c) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- d) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por la Junta de Gobierno Local.
- e) En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- f) Tanto la aprobación inicial, como la definitiva deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la modificación aprobada entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días, a partir de la publicación en el BOP.

Por lo anterior se propone:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza 3.20 reguladora del precio público por la prestación del servicio de “Escoleta de Pasqua”, sustituyendo su artículo 2º por el siguiente:

Artículo 2. Cuantía y obligación de pago.

La cuantía del Precio Público será la cantidad establecida en la siguiente tarifa:

UNICA. 25'00 euros. (el precio comprende los cuatro días laborables que siguen al lunes de Pascua (de martes a viernes)

Nace la obligación de contribuir en el momento de matricularse.

SEGUNDO. Modificado el artículo 2º, el texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA Nº 3.20 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO “ESCOLETA DE PASQUA”

De conformidad con lo dispuesto en el art.41 del R.D. Legislativo 2/ 2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del servicio “Escoleta de Pasqua”.



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
1/8/2025 10:36





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibañez
31/7/2025 20:09



NIF: P4609600D

Artículo 1. Naturaleza y hecho imponible

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio "Escoleta de Pasqua". Las condiciones del servicio (jornada, duración, centros, etc) se establecerán desde el propio Ayuntamiento, área de Participación Ciudadana y Servicio a las personas.

Artículo 2. Cuantía y obligación de pago

La cuantía del Precio Público será la cantidad establecida en la siguiente tarifa: UNICA. 25'00 euros. (el precio comprende los cuatro días laborables que siguen al lunes de Pascua (de martes a viernes) Nace la obligación de contribuir en el momento de matricularse.

Artículo 3. Normas de gestión del cobro

El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación y previo a la formalización de la inscripción.

Artículo 4. Devolución

Los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución del precio público cuando no haya podido celebrarse por causa imputable al Ayuntamiento, siempre que se acredite su pago. Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras, conductas o comportamientos de los interesados.

Artículo 5. Infracciones

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición Final Única. Entrada en vigor y modificación de la Ordenanza.

La presente Ordenanza, entrará en vigor, y será de aplicación una vez transcurrido el plazo de 15 días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TERCERO. Una vez aprobada y dictaminada la propuesta por la Comisión Informativa de Hacienda, y aprobada la propuesta inicialmente por la Junta de Gobierno Local, se deben realizar los trámites siguientes:

- a) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- b) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por la Junta de Gobierno Local.
- c) En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- d) Tanto la aprobación inicial, como la definitiva deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la modificación aprobada entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días, a partir de la publicación en el BOP.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza 3.20 reguladora del precio público por la prestación del servicio de "Escoleta de Pasqua", sustituyendo su artículo 2º por el siguiente:



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
1/8/2025 10:36





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibañez
31/7/2025 20:09



NIF: P4609600D

Artículo 2. Cuantía y obligación de pago.

La cuantía del Precio Público será la cantidad establecida en la siguiente tarifa:

UNICA. 25'00 euros. (el precio comprende los cuatro días laborables que siguen al lunes de Pascua (de martes a viernes)

Nace la obligación de contribuir en el momento de matricularse.

SEGUNDO. Modificado el artículo 2º, el texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA Nº 3.20 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO "ESCOLETA DE PASQUA"

De conformidad con lo dispuesto en el art.41 del R.D. Legislativo 2/ 2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del servicio "Escoleta de Pasqua".

Artículo 1. Naturaleza y hecho imponible

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio "Escoleta de Pasqua".

Las condiciones del servicio (jornada, duración, centros, etc) se establecerán desde el propio Ayuntamiento, área de Participación Ciudadana y Servicio a las personas.

Artículo 2. Cuantía y obligación de pago

La cuantía del Precio Público será la cantidad establecida en la siguiente tarifa:

UNICA. 25'00 euros. (el precio comprende los cuatro días laborables que siguen al lunes de Pascua (de martes a viernes)

Nace la obligación de contribuir en el momento de matricularse.

Artículo 3. Normas de gestión del cobro

El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación y previo a la formalización de la inscripción.

Artículo 4. Devolución

Los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución del precio público cuando no haya podido celebrarse por causa imputable al Ayuntamiento, siempre que se acredite su pago.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras, conductas o comportamientos de los interesados.

Artículo 5. Infracciones

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición Final Única. Entrada en vigor y modificación de la Ordenanza.

La presente Ordenanza, entrará en vigor, y será de aplicación una vez transcurrido el plazo de 15 días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TERCERO. Una vez aprobada y dictaminada la propuesta por la Comisión Informativa de Hacienda, y aprobada la propuesta inicialmente por la Junta de Gobierno Local, se deben realizar los trámites siguientes:

a) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

b) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por la Junta de Gobierno Local.



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
1/8/2025 10:36





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibañez
31/7/2025 20:09



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Junta de Gobierno Local - SECRETARÍA

Expedient 1910608Y

c) En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

d) Tanto la aprobación inicial, como la definitiva deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la modificación aprobada entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días, a partir de la publicación en el BOP.

Y para que conste y haga efecto donde proceda, expedido el presente, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía, con la excepción que se expide con la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión (art. 206 R.O.F. i R.J.)



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
1/8/2025 10:36

